



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 2.3.6.- Sesión ordinaria del Pleno de 27-12-2019.- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Aprobación criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020-2024, convocatoria anualidad 2020.

Por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en reunión ordinaria del 18 de diciembre de 2019, al punto núm. IV-10, y en relación con la propuesta presentada por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, sobre aprobación criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020-2024, convocatoria anualidad 2020, se ha emitido el siguiente dictamen:

“La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

“Vista la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes ó Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia, aprobada por el pleno en sesión celebrada el 19 de abril de 2016, en cuyo capítulo II se recoge el procedimiento de elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación; considerando que por las distintas delegaciones de Diputación se ha llevado a cabo la planificación general de actuaciones que ha sido suscrita por los diputados responsables de cada una de ellas; considerando que en sesión de la Mesa del Plan en reunión celebrada el 7 de noviembre de 2019 se ha determinado por una parte los importes a destinar al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020-2024 así como los criterios de distribución de los mismos en el sentido de acordar como criterios de reparto del importe correspondiente a cada anualidad, un importe fijo igual para cada entidad beneficiaria y un importe variable que vendrá determinado por la multiplicación del valor (euros) que resulte según el importe total del Plan por el número de habitantes (según último censo de población oficialmente publicado para cada convocatoria), el análisis de los costes efectivos de los servicios municipales y el criterio de déficit de las infraestructuras municipales, considerando que



se remitió a las entidades locales beneficiarias borrador del Catálogo de Programas para la anualidad 2020 que comprende la relación completa, ordenada y sistemática de las actuaciones que lleva a cabo la Diputación en el Plan Provincial para que aportaran las sugerencias que estimaran oportunas al mismo; considerando que el importe que se propone para la anualidad 2020 de 18.835.073,38 € corresponde exclusivamente al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para dicha anualidad y que al margen de este Plan se tramitará un importe de 15.000.000 € mediante la figura de Fondos Incondicionados y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes ó Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia, los arts. 4 y 36 de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts.9, 11, 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informes de la Jefa del Servicio de Concertación y de Intervención, recogiendo en la presente propuesta en el apartado c) además del previsto el condicionado de aprobación del presupuesto de la anualidad 2020 el Diputado que suscribe propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

a) Aprobar los importes económicos correspondientes al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020-2024, los criterios de distribución de dichos importes, y demás consideraciones a tener en cuenta en este Plan plurianual, según los siguientes detalles:

1.- IMPORTES PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2020-2024

2020	18.835.073,38€
*2021	34.680.950,21€
*2022	35.547.973,96€
*2023	36.436.673,30€
*2024	37.347.590,13€

**En relación con dichas anualidades el importe que se refleja es el mínimo a destinar, pudiendo aumentarse en las convocatorias correspondientes si así lo permitiera la regla del techo de gasto así como aprobar que un importe determinado se tramite mediante la figura de Fondos Incondicionados.*

2.- LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN de dichos importes son los siguientes:

2.1.- CRITERIO DE POBLACIÓN se acuerda distribuir un porcentaje del importe correspondiente a cada anualidad entre las entidades locales beneficiarias según el art 10 de la Ordenanza reguladora, de acuerdo con:

- Un importe fijo del 75% aproximado, del importe que se determine por población en cada convocatoria, igual para cada entidad beneficiaria.

- Un importe variable del 25% aproximado, del importe que se determine por población en cada convocatoria; que vendrá determinado por la multiplicación del valor (euros) que resulte, según el importe variable, por el número de habitantes.

2.2.- CRITERIO ANÁLISIS DE COSTE: en relación con este criterio se acuerda distribuir un porcentaje del importe correspondiente a cada anualidad en función del análisis del coste efectivo de los servicios públicos municipales; la información necesaria para la elaboración del análisis será:

- La información económica, esto es, la relativa al coste efectivo asociado a los diferentes servicios públicos locales, la principal fuente de información será la propia liquidación de Presupuestos de las Entidades Locales, publicadas anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Para el análisis comparativo y relativización del coste efectivo se utilizarán las variables de referencia a que alude la Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Para poder indexar y comparar todos los tipos de gasto se podrá utilizar la variable población.

El porcentaje a destinar según este criterio se determinará en cada convocatoria anual.

2.3. CRITERIO DEL DÉFICIT EN INFRAESTRUCTURAS: en relación con este criterio se acuerda establecer un seguimiento del estado de las infraestructuras municipales, de tal forma que de acuerdo con los datos de la EIEL de la provincia de Málaga, para las entidades locales será obligatorio invertir el importe que se determine en cada convocatoria en la mejora de las infraestructuras que se acuerde en la misma.

3.- En relación con la aportación municipal se acuerda que, dado que el objetivo prioritario del Plan provincial, de acuerdo con la Ordenanza reguladora, es la financiación de las inversiones y actuaciones relacionadas con la efectiva prestación de los servicios municipales obligatorios a que alude el art 26 de la LRBL, las actuaciones solicitadas que se correspondan con dichos servicios no llevarán aportación municipal siendo financiadas al 100% por Diputación.

Para el resto de actuaciones que no sean servicios obligatorios, se acuerdan los porcentajes mínimos que a continuación se relacionan y que se aplicarán sobre el importe total que la entidad beneficiaria destine a este tipo de actuaciones, pudiendo aportarla en una ó varias actuaciones:

Tramos	% Aportación Entidades
Hasta 5.000 habitantes	5,00
De 5.001 a 10.000 habitantes	15,00
De 10.001 a 20.000	20,00

habitantes	
------------	--

4.- Teniendo en cuenta el carácter obligatorio e irrenunciable de la actividad de cooperación que con este Plan se persigue, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, los destinatarios de las aportaciones económicas contemplados en esta normativa no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, ni hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro ante esta Diputación; dicha excepcionalidad afecta exclusivamente a la condición de beneficiario y por tanto no alcanza al momento de la percepción material de la ayuda.

b) Aprobar la convocatoria del Plan Provincial anualidad 2020 de acuerdo con las siguientes directrices:

1.- FINANCIACIÓN

El Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2020 se financiará con carácter plurianual con medios propios de Diputación y con las aportaciones de las entidades locales beneficiarias de acuerdo con:

1.1.- Aportación Diputación:

- Importe económico Plan 2020: 18.835.073,38 €

Anexo 1 MEMORIA: Se incluye distribución por municipios.

1.2- Aportación Municipal:

Las actuaciones solicitadas que se correspondan con los servicios municipales obligatorios a que alude el art 26 de la LRBL no llevarán aportación municipal siendo financiadas al 100% por Diputación.

Para el resto de actuaciones que no sean servicios obligatorios, se acuerdan los porcentajes que a continuación se relacionan y que se aplicarán sobre el importe total que la entidad beneficiaria destine a este tipo de actuaciones pudiendo aportarla en una ó varias actuaciones:

Tramos	% Aportación Entidades
Hasta 5.000 habitantes	5,00
De 5.001 a 10.000 habitantes	15,00
De 10.001 a 20.000 habitantes	20,00

2.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

2.1 Criterio de población: aplicando el último censo oficialmente aprobado por Real Decreto 1458/2018, de 14 diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de 29 diciembre de 2018 se acuerda distribuir el 95% del importe económico correspondiente al Plan 2020, lo que supone un importe de 17.893.319,71€, con un máximo de 350.000 € de acuerdo con:

- Un importe total fijo de 13.419.989,44€, distribuido de forma lineal entre las entidades beneficiarias.

- Un importe total variable de 4.473.330,27€ que se distribuirá multiplicando 20,246188531€ por el número de habitantes, con el límite establecido de 350.000 €.

2.2 Criterio análisis de coste: en relación con este criterio se acuerda distribuir el 5% del importe económico correspondiente al Plan 2020 en función del análisis del coste de los servicios de abastecimiento de aguas, alumbrado público y alcantarillado que figuran en la propia liquidación de Presupuestos de las Entidades Locales de la anualidad 2017, según publicación realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cuyo análisis se han utilizado las siguientes unidades de referencia y fuente de datos:

Servicio: Alcantarillado (160)

Variables de referencia

- Longitud de la Red (IdeMap, diputación de Málaga)
- Nº viviendas con servicio (IdeMap, diputación de Málaga)

Servicio: Abastecimiento domiciliario de agua potable (161)

Variables de referencia

- Longitud de la Red 2017 (IdeMap, diputación de Málaga)
- Nº viviendas conectadas y no conectadas 2017 (IdeMap, diputación de Málaga)

Servicio: Alumbrado Público (165)

Variables de referencia

- Nº puntos de luz 2017 (IdeMap, diputación de Málaga))
- Potencia instalada 2017 (IdeMap, diputación de Málaga)
- Longitud de la superficie iluminada 2017 (IdeMap, diputación de Málaga)

El presupuesto a distribuir, siguiendo criterios de coste efectivo de los servicios municipales es de 941.753,67 €, que es asignado a partes iguales entre los tres servicios analizados, por lo que para cada servicio se ha asignado para su distribución una cuantía de 313.917,89 euros.

Además, como cada servicio tiene varias unidades de referencia para analizar su coste efectivo, se ha considerado distribuir de forma homogénea ese presupuesto según el número de unidades de referencia a considerar, ya que se puede dar el caso que un municipio tenga un indicador mayor o menor según esa unidad de referencia.

Se han clasificado los municipios en tres grupos, según la cercanía de su coste efectivo por unidad de referencia a la media del coste efectivo por servicio y tipo de unidad de referencia:

- Tipo 1. Se han incluido en este tramo, el 25% de los municipios analizados, que tienen la menor diferencia (en valor absoluto) entre el coste efectivo por unidad de referencia y la media de ese coste efectivo por unidad de referencia. Se entiende, por tanto, que son los municipios con costes próximos al estándar

- Tipo 2. Se han incluido el 50% de los municipios siguientes que tienen una diferencia mayor (en valor absoluto) entre el coste efectivo por unidad de referencia y la media de ese coste efectivo por unidad de referencia

- Tipo 3. Se han considerado el 25% de los municipios que tienen la mayor diferencia entre el coste efectivo por unidad de referencia y la media de ese coste efectivo por unidad de referencia, y por tanto, están más alejados del coste estándar.

Para determinar la cuantía de cada grupo, se han aplicado los siguientes porcentajes:

- Los municipios tipo 1 percibirían el 40% de la cuantía asignada al servicio y unidad de referencia dividido por el número de municipios incluidos (25% de los municipios)

- Los municipios tipo 2 percibirían el 50% de la cuantía asignada al servicio y unidad de referencia dividido por el número de municipios incluidos (50% de los municipios)

- Los municipios tipo 3 percibirían el 10% de la cuantía asignada al servicio y unidad de referencia dividido por el número de municipios incluidos (25% de los municipios)

Se acuerda no incluir en la distribución de fondos según el criterio de análisis de costes efectivos, a los municipios de los que no se dispone de información sobre los costes de los servicios. La relación de municipios, por tanto, no incluidos (por servicios) se recoge en *Anexo 1 MEMORIA*

2.3.- Criterio del déficit en infraestructuras: según los datos manejados por el Servicio de Información Territorial, en el año 2018 y en base a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local (EIEL), se estima de manera cierta una pérdida de agua, solo en la red de distribución de los núcleos menores de 20.000 hab, en torno al 30% de media.

En relación con este criterio se acuerda para la anualidad 2020 mejorar la eficiencia de la red de abastecimiento de aguas, mediante el estudio, diagnóstico, detección y localización de las fugas de agua en la red municipal para lo que se ha creado en el Catálogo el Programa 2.26.MA.13 PROGRAMA DE MEJORA DE EFICIENCIA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (LUCHA CONTRA EL CAMBIO

CLIMÁTICO) con el que se llevará a cabo el estudio sobre la red de distribución en el núcleo urbano desde los depósitos de almacenamiento en baja, siendo la valoración por municipio que incluye el mismo obligatoria para las Entidades beneficiarias dentro del importe que le corresponda en el Plan según criterios 2.1 y 2.2.

De conformidad con el informe del Servicio de Información Territorial no se incluye valoración para aquellos municipios que tengan la gestión en baja del abastecimiento a través de empresa ó mancomunidad.

Anexo I MEMORIA: se incluye distribución por municipios según criterios de distribución de fondos.

3.- CATÁLOGO DE PROGRAMAS.

Se aprueba el Catálogo (Csv 91eccdcc32801a4ca4424e38b73e36794c682f0b) de los programas a realizar por la Diputación en el Plan 2020 que contiene una relación sistemática de los mismos y la normativa específica de aplicación a cada uno de ellos clasificada en:

- Programas de Inversión:
- Programas de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica mediante cooperación ó colaboración económica.

- Programas de Asistencia Técnica a realizar con medios propios.

El Catálogo se configura como el instrumento de planificación de la Diputación para dar respuesta a las necesidades e intereses de la provincia para lo que se ha llevado a efecto una fase de consultas con las entidades beneficiarias del Plan, habiéndose incorporado/ modificado respecto a la planificación inicial de las delegaciones gestoras, los siguientes Programas:

- Programa Asistencia Técnico Económica en Materia Presupuestaria a Municipios: en respuesta a la solicitud planteada por los ayuntamientos de Almáchar, El Borge, Monda y Villanueva de Algaidas en el sentido de incluir las siguientes nuevas asistencias:

- Elaboración de Plan Económico Financiero
- Elaboración de Plan de disposición de fondos
- Elaboración Plan de tesorería
- Emisión de informes en materia económica-presupuestaria
- Elaboración y rendición de la cuenta general
- Liquidación del presupuesto.

- Programa de equipamiento para recogida de residuos y el mantenimiento de contenedores soterrados: en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento del Valle de Abdalajís en el sentido de incluir el mantenimiento de dicho equipamiento.

- Programa de suministro/leasing relacionados con equipos y aplicaciones informáticas: en respuesta a la solicitud planteada por el ayuntamiento del Valle de Abdalajís en el sentido de considerar incluido en el mismo el equipo informático que graba los plenos.



Las siguientes solicitudes no se incorporan por los siguientes motivos:

- Solicitudes ayuntamientos de Faraján y Parauta de creación de Programa de Fondos Incondicionados por no corresponder al objeto del Plan Provincial en cuanto a la materialización de las competencias propias del art 36 de la LRBL en relación a la prestación de servicios públicos municipales.

- Solicitudes de los ayuntamientos de Alfarnate, Almáchar, Arriate, El Borge, Monda, Villanueva de Algaidas y Yunquera en cuanto a la inclusión de un Programa de Tramitación de Expedientes de Disciplina Urbanística por cuanto según informe del Servicio de Arquitectura está en fase de creación la Unidad administrativa de Disciplina Urbanística y sus cometidos se regulan por un Reglamento Específico.

- Solicitudes de los ayuntamientos de Alfarnate, Almáchar, Arriate, El Borge, Monda, Sayalonga, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia y Yunquera en cuanto a la inclusión de Programas de: ASISTENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PUBLICA, ASISTENCIA EN MATERIA DE EXPEDIENTES SANCIONADORES, ASISTENCIA EN MATERIA DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASISTENCIA EN ANÁLISIS DE COSTES Y ELABORACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE LOS SERVICIOS, modificación del PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICO ECONÓMICA EN MATERIA PRESUPUESTARIA A MUNICIPIOS en el sentido de incluir: Elaboración de modelos de expedientes; realización de cursos y jornadas sobre presupuestos, contabilidad, y normativa que le afecte; implementación de un modelo de control interno para municipios de menos de 20.000 habitantes; modificación del PROGRAMA ASISTENCIA JURÍDICA en el sentido de incluir: – Prestar funciones de tesorería a todos los municipios de menos de 5.000 Habitantes; prestar servicio de secretaría-intervención a todos los municipios de menos de 5.000 habitantes; elaborar modelos de expedientes, recopilar informes por materias y facilitarlos a los municipios, por cuanto según informe del SEPRAM en la actualidad no se dispone de los recursos humanos necesarios para asumir dichos compromisos.

- Solicitud del ayuntamiento de Faraján: en cuanto a la inclusión de un Programa de: LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN por cuanto según informe del Área de Ciudadanía y Atención al Despoblamiento del Territorio en estos momentos se están sentando las bases de trabajo del grupo de apoyo para unificar programas dentro de la Estrategia Provincial de Despoblamiento.

Respecto a las siguientes solicitudes aclarar que:

- Ayuntamiento de Valle de Abdalajís: la solicitud de incluir el pago derechos de autor SGAE ya se encuentra recogida en el 2.45.CU.03 Programa de Promoción Cultural y artística.

- Ayuntamiento de Alcaucín: la solicitud de incluir un Programa de Adquisición de Inmuebles ya está recogido en el Catálogo en 1.23.02.22 Programa de Adquisición de Inmuebles.

- Ayuntamiento de Sedella: la solicitud planteada es una actividad dentro del Programa de Pavimentación de Vías públicas lo que se llevará a cabo en la fase de concreción de prioridades municipales.

Anexo 2: Catálogo Programas anualidad 2020.

4.- GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las entidades locales beneficiarias formularán sus propuestas de actuación a través del aplicativo informático que para tal efecto se habilita, en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la comunicación de esta convocatoria, procediéndose a la firma de las mismas tras la reunión que a tal efecto se llevará a cabo en el Servicio de Asistencia y Cooperación en la fecha y hora que se determine en la comunicación.

c) Condicionar la efectividad de este acuerdo al informe favorable del Servicio de Gestión Económica relativo al cumplimiento de la regla de gasto para garantizar las previsiones presupuestarias contempladas en el mismo así como a la aprobación del presupuesto para la anualidad 2020.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y al Servicio de Asistencia y Cooperación a Entidades Locales a sus efectos.”



ANEXO I

MEMORIA

De conformidad con la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes ó Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia aprobada por acuerdo plenario de 19 de abril de 2016, y lo dispuesto en el Art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, la Diputación Provincial de Málaga, en desarrollo de las competencias propias a las que alude el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establecen que la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación deberá contener una memoria justificativa que marca las directrices, objetivos y los criterios de distribución de fondos, que han de seguirse para la elaboración del Plan, se elabora la presente memoria:

Objeto:

El objeto general del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación es la materialización de las competencias propias de la Diputación a que alude el artículo 36.1 a), b) y c) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a).-La coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial.
- b).-La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y en todo caso garantizar en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c).-La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial; asumiendo la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

El Plan tiene como objeto prioritario la financiación de las inversiones y actuaciones relacionadas con la efectiva prestación de los servicios municipales obligatorios a que alude el art 26 de la LBRL.

Para la anualidad 2020, se han priorizado los servicios de competencia obligatoria a los que alude el art 26 de la LBRL, y en particular los servicios de alumbrado, abastecimiento y alcantarillado, mediante las siguientes medidas:

1.- Las actuaciones solicitadas que se correspondan con los servicios municipales obligatorios a que alude el art 26 de la LRBL no llevarán aportación municipal siendo financiadas al 100% por Diputación.

Para el resto de actuaciones que no sean servicios obligatorios, se acuerdan los porcentajes que a continuación se relacionan y que se aplicarán sobre el importe total que la entidad beneficiaria destine a este tipo de actuaciones pudiendo aportarla en una ó varias actuaciones:

Tramos	% Aportación Entidades
Hasta 5.000 habitantes	5,00
De 5.001 a 10.000 habitantes	15,00
De 10.001 a 20.000 habitantes	20,00

2.- Se acuerda distribuir el 5% del importe económico correspondiente al Plan 2020 en función del análisis del coste de los servicios de abastecimiento de aguas, alumbrado público y alcantarillado que figuran en la propia liquidación de Presupuestos de las Entidades Locales de la anualidad 2017, según publicación realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.- Se acuerda mejorar la eficiencia de la red de abastecimiento de aguas, mediante el estudio, diagnóstico, detección y localización de las fugas de agua en la red municipal para lo que se ha creado en el Catálogo el Programa 2.26.MA.13 PROGRAMA DE MEJORA DE EFICIENCIA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO) con el que se llevará a cabo el estudio sobre la red de distribución en el núcleo urbano desde los depósitos de almacenamiento en baja.

De conformidad con los criterios de distribución de fondos del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2020, la relación por municipios es la que a continuación se incluye:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

CRITERIOS DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN (95%)						CRITERIO COSTES EFECTIVO S 5%	TOTAL PLAN	CRITERIO DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA: PROGRAMA 2.26.MA.13 MEJORA EFICIENCIA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
Censo oficial 2018	ENTIDADES	IMPORTE FIJO (75%)	20,2461885310€/HB. (25%)		TOTAL			IMPORTE
			20,2461885310	IMPORTE				
169	Atajate	152.499,88	20,2461885310	3.421,61	155.921,49	0,00	155.921,49	8.429,08
174	Salares	152.499,88	20,2461885310	3.522,84	156.022,72	16.268,82	172.291,54	5.443,85
225	Benadalid	152.499,88	20,2461885310	4.555,39	157.055,27	0,00	157.055,27	5.806,34
225	Júzcar	152.499,88	20,2461885310	4.555,39	157.055,27	4.066,95	161.122,22	9.094,19
247	Cartajima	152.499,88	20,2461885310	5.000,81	157.500,69	7.495,12	164.995,81	6.201,27
248	Faraján	152.499,88	20,2461885310	5.021,05	157.520,93	11.682,82	169.203,75	8.429,93
252	Alpandeire	152.499,88	20,2461885310	5.102,04	157.601,92	13.755,22	171.357,14	11.537,30
253	Parauta	152.499,88	20,2461885310	5.122,29	157.622,17	0,00	157.622,17	5.599,81

CRITERIOS DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN (95%)						CRITERIO COSTES EFECTIVO S 5%	TOTAL PLAN	CRITERIO DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA: PROGRAMA 2.26.MA.13 MEJORA EFICIENCIA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
Censo oficial 2018	ENTIDADES	IMPORTE FIJO (75%)	20,2461885310€/HB. (25%)		TOTAL			IMPORTE
			20,2461885310	IMPORTE				
294	Pujerra	152.499,88	20,2461885310	5.952,38	158.452,26	13.236,17	171.688,43	6.198,47
376	Jimera de Libar	152.499,88	20,2461885310	7.612,57	160.112,45	0,00	160.112,45	5.939,74
391	Árchez	152.499,88	20,2461885310	7.916,26	160.416,14	14.415,30	174.831,44	5.598,39
393	Genalguacil	152.499,88	20,2461885310	7.956,75	160.456,63	0,00	160.456,63	15.359,74
394	Alfarnatejo	152.499,88	20,2461885310	7.977,00	160.476,88	8.711,64	169.188,52	6.619,72
442	Macharaviaya	152.499,88	20,2461885310	8.948,82	161.448,70	11.410,89	172.859,59	9.019,04
443	Benalauria	152.499,88	20,2461885310	8.969,06	161.468,94	4.817,76	166.286,70	5.745,85
458	Benarrabá	152.499,88	20,2461885310	9.272,75	161.772,63	0,00	161.772,63	5.800,46
477	Serrato	152.499,88	20,2461885310	9.657,43	162.157,31	9.370,53	171.527,84	16.759,78
559	Jubrique	152.499,88	20,2461885310	11.317,62	163.817,50	9.502,43	173.319,93	5.961,42
585	Montecorto	152.499,88	20,2461885310	11.844,02	164.343,90	4.024,59	168.368,49	8.428,81
606	Sedella	152.499,88	20,2461885310	12.269,19	164.769,07	0,00	164.769,07	16.275,85
614	Cútar	152.499,88	20,2461885310	12.431,16	164.931,04	21.069,90	186.000,94	13.137,67
715	Totalán	152.499,88	20,2461885310	14.476,02	166.975,90	9.604,90	176.580,80	9.042,00
732	Canillas de Albaida	152.499,88	20,2461885310	14.820,21	167.320,09	0,00	167.320,09	8.923,50
748	Carratraca	152.499,88	20,2461885310	15.144,15	167.644,03	11.410,89	179.054,92	8.909,76
762	Igualeja	152.499,88	20,2461885310	15.427,60	167.927,48	13.755,22	181.682,70	9.165,00
778	Algatocín	152.499,88	20,2461885310	15.751,53	168.251,41	10.923,88	179.175,29	8.979,39
863	Iznate	152.499,88	20,2461885310	17.472,46	169.972,34	16.849,16	186.821,50	5.772,80
933	El Borge	152.499,88	20,2461885310	18.889,69	171.389,57	18.571,97	189.961,54	5.773,35
970	Montejaque	152.499,88	20,2461885310	19.638,80	172.138,68	7.587,62	179.726,30	9.858,95
1.100	Bobadilla-Estación	152.499,88	20,2461885310	22.270,81	174.770,69		174.770,69	
1.105	Alfamate	152.499,88	20,2461885310	22.372,04	174.871,92	4.095,20	178.967,12	6.467,30
1.177	Arenas	152.499,88	20,2461885310	23.829,76	176.329,64	0,00	176.329,64	12.080,19
1.230	Moclinejo	152.499,88	20,2461885310	24.902,81	177.402,69	19.488,31	196.891,00	10.279,45
1.323	Comares	152.499,88	20,2461885310	26.785,71	179.285,59	12.137,52	191.423,11	11.459,35
1.392	Cuevas Bajas	152.499,88	20,2461885310	28.182,69	180.682,57	17.447,77	198.130,34	14.291,41
1.458	Istán	152.499,88	20,2461885310	29.518,94	182.018,82	6.608,80	188.627,62	
1.488	Benaolán	152.499,88	20,2461885310	30.126,33	182.626,21	19.619,02	202.245,23	7.250,92
1.490	Villanueva de Tapia	152.499,88	20,2461885310	30.166,82	182.666,70	9.960,01	192.626,71	16.949,08
1.496	Benamargosa	152.499,88	20,2461885310	30.288,30	182.788,18	15.407,42	198.195,60	13.224,75
1.573	Gaucín	152.499,88	20,2461885310	31.847,25	184.347,13	15.407,42	199.754,55	16.684,42



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

2a3e634c428fd4969c4baf71956500481b7f433

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es

NIF/CIF

***813**

FECHA Y HORA

20/01/2020 11:31:09 CET

CRITERIOS DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN (95%)						CRITERIO COSTES EFECTIVO S 5%	TOTAL PLAN	CRITERIO DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA: PROGRAMA 2.26.MA.13 MEJORA EFICIENCIA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
Censo oficial 2018	ENTIDADES	IMPORTE FIJO (75%)	20,2461885310€/HB. (25%)		TOTAL			IMPORTE
			20,2461885310	IMPORTE				
1.595	Cuevas del Becerro	152.499,88	20,2461885310	32.292,67	184.792,55	10.854,64	195.647,19	12.411,93
1.620	Canillas de Aceituno	152.499,88	20,2461885310	32.798,83	185.298,71	6.399,35	191.698,06	22.345,86
1.658	Sayalonga	152.499,88	20,2461885310	33.568,18	186.068,06	20.022,85	206.090,91	5.721,20
1.691	Cañete la Real	152.499,88	20,2461885310	34.236,30	186.736,18	8.051,55	194.787,73	21.626,99
1.802	Almáchar	152.499,88	20,2461885310	36.483,63	188.983,51	16.427,69	205.411,20	8.881,24
1.823	El Burgo	152.499,88	20,2461885310	36.908,80	189.408,68	10.821,41	200.230,09	12.909,34
1.984	Almargen	152.499,88	20,2461885310	40.168,44	192.668,32	16.727,58	209.395,90	16.452,07
2.015	Alozaina	152.499,88	20,2461885310	40.796,07	193.295,95	9.535,66	202.831,61	20.701,70
2.020	Viñuela	152.499,88	20,2461885310	40.897,30	193.397,18	10.008,72	203.405,90	27.118,18
2.083	Tolox	152.499,88	20,2461885310	42.172,81	194.672,69	8.509,13	203.181,82	11.711,27
2.182	Guaro	152.499,88	20,2461885310	44.177,18	196.677,06	6.927,54	203.604,60	14.399,11
2.239	Alcaucín	152.499,88	20,2461885310	45.331,22	197.831,10	15.899,50	213.730,60	56.143,46
2.493	Ardales	152.499,88	20,2461885310	50.473,75	202.973,63	14.546,01	217.519,64	8.817,46
2.510	Casaronela	152.499,88	20,2461885310	50.817,93	203.317,81	7.718,33	211.036,14	19.562,28
2.523	Monda	152.499,88	20,2461885310	51.081,13	203.581,01	14.775,48	218.356,49	14.536,09
2.554	Fuente de Piedra	152.499,88	20,2461885310	51.708,77	204.208,65	11.654,57	215.863,22	8.606,54
2.568	Valle de Abdalajis	152.499,88	20,2461885310	51.992,21	204.492,09	8.551,49	213.043,58	13.688,05
2.701	Riogordo	152.499,88	20,2461885310	54.684,96	207.184,84	12.964,42	220.149,26	13.717,73
2.880	Yunquera	152.499,88	20,2461885310	58.309,02	210.808,90	11.917,18	222.726,08	12.553,91
2.999	Benamocarra	152.499,88	20,2461885310	60.718,32	213.218,20	1.652,20	214.870,40	
3.068	Periana	152.499,88	20,2461885310	62.115,31	214.615,19	16.268,82	230.884,01	35.514,97
3.086	Frigiliana	152.499,88	20,2461885310	62.479,74	214.979,62	19.029,54	234.009,16	
3.181	Cortes de la Frontera	152.499,88	20,2461885310	64.403,13	216.903,01	13.133,70	230.036,71	18.542,05
3.288	Villanueva de la Concepción	152.499,88	20,2461885310	66.569,47	219.069,35	8.579,74	227.649,09	27.825,92
3.310	Humilladero	152.499,88	20,2461885310	67.014,88	219.514,76	8.912,95	228.427,71	22.135,01
3.356	Sierra de Yeguas	152.499,88	20,2461885310	67.946,21	220.446,09	11.908,05	232.354,14	17.806,84
3.373	Villanueva del Rosario	152.499,88	20,2461885310	68.290,39	220.790,27	19.530,76	240.321,03	12.621,75
3.392	Colmenar	152.499,88	20,2461885310	68.675,07	221.174,95	5.150,97	226.325,92	21.509,98



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

2a3e634c428fd4969c4baf71956500481b7f433

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es

NIF/CIF

***813**

FECHA Y HORA

20/01/2020 11:31:09 CET

CRITERIOS DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN (95%)						CRITERIO COSTES EFECTIVO S 5%	TOTAL PLAN	CRITERIO DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA: PROGRAMA 2.26.MA.13 MEJORA EFICIENCIA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
Censo oficial 2018	ENTIDADES	IMPORTE FIJO (75%)	20,2461885310€/HB. (25%)		TOTAL			IMPORTE
			20,2461885310	IMPORTE				
3.507	Casabermeja	152.499,88	20,2461885310	71.003,38	223.503,26	15.407,42	238.910,68	30.566,75
3.568	Ojén	152.499,88	20,2461885310	72.238,40	224.738,28	13.630,85	238.369,13	
3.671	Cuevas de San Marcos	152.499,88	20,2461885310	74.323,76	226.823,64	16.858,30	243.681,94	16.450,97
3.745	Cómpeta	152.499,88	20,2461885310	75.821,98	228.321,86	21.341,83	249.663,69	18.534,29
3.770	Almogía	152.499,88	20,2461885310	76.328,13	228.828,01	10.922,87	239.750,88	51.021,30
3.818	Teba	152.499,88	20,2461885310	77.299,95	229.799,83	13.755,22	243.555,05	22.374,65
4.147	Arriate	152.499,88	20,2461885310	83.960,94	236.460,82	15.108,70	251.569,52	11.721,51
4.218	Villanueva de Algaidas	152.499,88	20,2461885310	85.398,42	237.898,30	20.551,03	258.449,33	23.394,62
5.020	Mollina	152.499,88	20,2461885310	101.635,87	254.135,75	16.928,90	271.064,65	17.985,23
5.300	Villanueva del Trabuco	152.499,88	20,2461885310	107.304,80	259.804,68	14.546,01	274.350,69	31.601,81
5.366	Alameda	152.499,88	20,2461885310	108.641,05	261.140,93	11.785,29	272.926,22	16.520,36
6.121	Casares	152.499,88	20,2461885310	123.926,92	276.426,80	4.885,99	281.312,79	
6.367	Algarrobo	152.499,88	20,2461885310	128.907,48	281.407,36	4.095,20	285.502,56	
7.989	Benahavis	152.499,88	20,2461885310	161.746,80	314.246,68	9.147,32	323.394,00	
8.288	Archidona	152.499,88	20,2461885310	167.800,41	320.300,29	13.624,50	333.924,79	
8.517	Campillos	152.499,88	20,2461885310	172.436,79	324.936,67	0,00	324.936,67	37.390,51
9.118	Pizarra	152.499,88	20,2461885310	184.604,75	337.104,63	21.140,51	358.245,14	30.076,20
12.951	Álora	152.499,88		197.500,12	350.000,00	14.546,01	364.546,01	67.834,32
14.977	Manilva	152.499,88		197.500,12	350.000,00	8.285,92	358.285,92	
16.465	Torrox	152.499,88		197.500,12	350.000,00	10.008,72	360.008,72	
236.075	TOTAL PPACO-20	13.419.989,44		4.473.330,27	17.893.319,71	941.753,67	18.835.073,38	1.209.831,78

La relación de municipios no incluidos (por servicios) en el análisis de costes efectivos, al no disponerse de datos sobre los mismos, se presenta en la siguiente tabla:

MUNICIPIOS SIN IMPORTE DE COSTE EFECTIVO		
Alcantarillado	Abastecimiento	Alumbrado Público
Alfarnate	Alfarnate	Arenas
Alfarnatejo	Algarrobo	Atajate
Algarrobo	Almogía	Benadalid
Arenas	Arenas	Benarrabá
Atajate	Atajate	Campillos

MUNICIPIOS SIN IMPORTE DE COSTE EFECTIVO		
Alcantarillado	Abastecimiento	Alumbrado Público
Benadalid	Benadalid	Canillas de Albaida
Benalauría	Benamocarra	Genalguacil
Benamocarra	Benarrabá	Jimera de Líbar
Benarrabá	Campillos	Parauta
El Burgo	Canillas de Albaida	Sedella
Campillos	Casares	Bobadilla Estación
Canillas de Aceituno	Genalguacil	
Canillas de Albaida	Istán	
Cañete la Real	Jimera de Líbar	
Carratraca	Júzcar	
Casarabonela	Parauta	
Casares	Sedella	
Colmenar	Montecorto	
Cortes de la Frontera	Bobadilla Estación	
Faraján		
Genalguacil		
Guaro		
Humilladero		
Istán		
Jimera de Líbar		
Jubrique		
Macharaviaya		
Montejaque		
Parauta		
Sedella		
Tolox		
Villanueva de Tapia		
Villanueva de la Concepción		
Serrato		
Montecorto		
Bobadilla Estación		
36 municipios	19 municipios	11 municipios

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Asistencia y Cooperación a Entidades Locales e informe de la Intervención.

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación:

Votos a favor: Seis	Grupo Popular (5).
	Grupo Ciudadanos (1)
Abstenciones: Cinco	Grupo Socialista (4)
	Grupo Adelante Málaga (1)
Votos en contra: Ninguno.”	

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

/...../

Conocido el contenido del anterior dictamen, y las intervenciones de los diputados, el Pleno acuerda su aprobación por mayoría de dieciséis votos a favor (catorce del Grupo Popular, y dos del Grupo Ciudadanos), trece abstenciones (once del Grupo Socialista, y dos del Grupo Adelante Málaga), y ningún voto en contra, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

2a3e634c428fd4969c4baf71956500481b7f433

NIF/CIF

***813**

FECHA Y HORA

20/01/2020 11:31:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2a3e634c428fd4969c4baf71956500481b7f433

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2020_00000000000000000000000002347859

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 20/01/2020 9:20:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

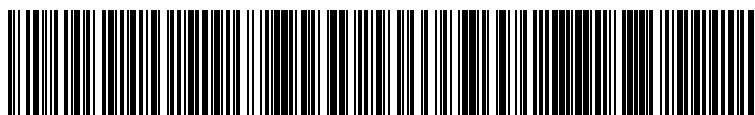
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2a3e634c428fd4969c4baf71956500481b7f433

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf